



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

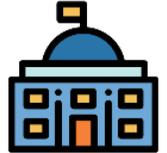
NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 27 de octubre de 2021

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?



La particular solicitó: “Se solicita nombre, Cargo, RFC y CURP de los titulares y encargados u homólogos de la entidad que ocupen los siguientes cargos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos. Del Consejo de la Judicatura -Pleno del Consejo de la Judicatura -Presidente del Consejo de la Judicatura -ponencias - Comisión de Administración y Presupuesto -Comisión de Disciplina Judicial - Contraloría del Tribunal Superior de Justicia -Visitaduría Judicial -Secretaría General del Consejo de la Judicatura -Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura -Dirección de Protección Civil” (Sic)

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó el nombre y cargo de los titulares y encargados homólogos del Consejo de la judicatura de la Ciudad de México. Respecto a los datos de RFC y CURP, señaló que éstos son datos confidenciales por lo que no podía proporcionarlos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



El particular se inconformó por la respuesta proporcionada.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

DESECHAR el presente recurso por las siguientes razones:

- 1.- El sujeto obligado notificó su respuesta el 19 de abril de 2021.
- 2.- El plazo de quince días con el que contaba la recurrente para interponer su recurso de revisión, transcurrió del 20 de abril al 11 de mayo de 2021.
- 3.- La parte recurrente interpuso su recurso de revisión el día 7 de octubre de 2021, es decir, **81 días hábiles después** de haber fenecido el plazo para ello, **resultando éste extemporáneo**.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

En la Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1704/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El seis de abril de dos mil veintiuno, mediante el sistema INFOMEX- Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **6001000020821**, a través de la cual la particular requirió al **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

Solicitud de información:

“Se solicita nombre, Cargo, RFC y CURP de los titulares y encargados u homólogos de la entidad que ocupen los siguientes cargos, así como los tres niveles jerárquicos inferiores de estos. Del Consejo de la Judicatura -Pleno del Consejo de la Judicatura -Presidente del Consejo de la Judicatura -ponencias -Comisión de Administración y Presupuesto -Comisión de Disciplina Judicial -Contraloría del Tribunal Superior de Justicia -Visitaduría Judicial -Secretaría General del Consejo de la Judicatura - Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura -Dirección de Protección Civil” (Sic)

II. Respuesta a la solicitud. El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX- Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información de la particular, en los términos siguientes:

“[...]

Solicitante, en dos archivos, se le hace entrega de la respuesta correspondiente a su solicitud registrada bajo el número de folio 6001000020821. Favor de abrir



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

primeramente el archivo “6001000020821_Paso-4_Respuesta_OficioCJCDMX-UT-D-0375-2021.pdf”.
[...]

Anexo a su respuesta, el sujeto obligado adjunto los siguientes documentos:

- A)** Oficio número CJCDMX/UT/D-0375/2021, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y dirigido al solicitante, el cual señala:

[...]

En atención a su **Solicitud de Acceso a la Información Pública** ingresada a la *Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX-CDMX)*, a la cual se le asignó el número de **Folio 6001000020821**, y recibida trámite en la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción XLII, 8 primer párrafo, 93 fracciones IV, VII, VIII y XI, 192, 205, 206 y 230 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, 10 fracción III y 21 del *Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México*, hago de su conocimiento que fue hecho el trámite correspondiente ante la Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; y con la información que proporcionó a esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a los artículos quinto, trigésimo segundo, cuadragésimo y cuadragésimo quinto de los *Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*, **le envío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX-CDMX), la información proporcionada.**

Atento lo dispuesto en los artículos 10, 93 fracción VI y 201 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en relación con el artículo Sexagésimo Séptimo de los *“Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia”* y el numeral 14 de los *“Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México”*, le comunico que en caso de inconformidad con la respuesta entregada, Usted puede presentar un **RECURSO DE REVISIÓN**, de conformidad con los artículos 214 tercer párrafo,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

233, 234, 235, 236, 237, 238 y demás relativos y aplicables de la citada Ley. El **Recurso de Revisión** es un medio de defensa que tienen los particulares y procede en contra de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, o falta de respuesta, que les causan agravio.

El **Recurso de Revisión** podrá interponerse ante el *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto CDMX)*, o ante la *Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado* que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos ya sea mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) y/o *Sistema Electrónico de Solicitudes* (<http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/default.aspx>) o por los correos electrónicos institucionales recursoderevision@infodf.org.mx u oipacceso@cjcdmx.gob.mx, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación del acto impugnado, esto es, la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública; o en su caso, por falta de respuesta, dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido para dar contestación a la solicitud de información señalado en su “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”.

Para interponer **Recurso de Revisión**, deberá considerar lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice

[Se reproduce la normativa señalada]

Se le comunica la anterior por el medio señalado para recibir notificaciones durante el procedimiento.

[...]

- B)** Oficio número DA/0340/2021, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, emitido por el Director Administrativo y dirigido a la Unidad de Transparencia, el cual señala:

[...]

En respuesta a la solicitud de información inscrita en el Sistema INFOMEX con el número de folio **6001000020821-001**, que al tenor de la misma solicita lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud del particular]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

Por cuanto compete a esta área con fundamento en los artículos 3, 4, 6 fracciones II y XLII, 7, 11, 192, 193 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito tener su requerimiento en los siguientes términos:

Al respecto, me permito informar que el Pleno del Consejo de la Judicatura, es un órgano colegiado del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que la letra dice:

[Se reproduce la normativa señalada]

En seguimiento a su solicitud le informa respecto al nombre y cargo de los titulares y encargados homólogos del Consejo de la judicatura de la Ciudad de México por la que le hago saber lo siguiente:

Presidencia del Consejo de la Judicatura

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ	02	PRESIDENTE CONSEJERO
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	08	COORDINADORA DE INFORMACION PUBLICA Y ESTADISTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
2		12	SECRETARIA TECNICA DE COMISION "A"
3		16	SECRETARIO TECNICO

Ponencia 1

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	TEMPORALMENTE SIN TITULAR	02	CONSEJERO
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	16	SECRETARIA TECNICA
2		21	LÍDER COODINADOR DE PROYECTOS
3		32	AUXILIAR DE SECRETARIO (A)

Ponencia 2

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	TEMPORALMENTE SIN TITULAR	02	CONSEJERO
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	16	SECRETARIA TECNICA
2		21	LÍDER COODINADORA DE PROYECTOS
3		32	AUXILIAR DE SECRETARIO (A)

Ponencia 3

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	LIC. SUSANA BATIZ ZAVALA	02	CONSEJERA
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	16	SECRETARIO TECNICO
2		21	LÍDER COODINADOR DE PROYECTOS
3		32	AUXILIAR DE SECRETARIO (A)

Ponencia 4

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	DR. RICARDO AMEZCUA GALAN	02	CONSEJERA
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	16	SECRETARIA TECNICA
2		21	LÍDER COODINADOR DE PROYECTOS
3		32	AUXILIAR DE SECRETARIO (A)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

Ponencia 5

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	TEMPORALMENTE SIN TITULAR	02	CONSEJERA
1	Los 3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	16	SECRETARIO TECNICO
2		21	LÍDER COODINADOR DE PROYECTOS
3		32	AUXILIAR DE SECRETARIO (A)

Ponencia 6

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	DRA. IRMA GUADALUPE GARCIA MENDOZA	02	CONSEJERA
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	16	SECRETARIA TECNICA
2		21	LÍDER COODINADORA DE PROYECTOS
3		32	AUXILIAR DE SECRETARIO (A)

Comisión de Administración y Presupuesto

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	LIC. HUGO PEREZ AYON	12	SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	17	SECRETARIA AUXILIAR
2		30	PROFESIONAL EJECUTIVO (A)
3		42	TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A)

Comisión de Disciplina Judicial

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	LIC. DIANA LOPEZ HIPOLITO	12	SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL "A"
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	16	SECRETARIA TECNICA
2		25	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
3		32	AUXILIAR DE SECRETARIO TÉCNICO

Contraloría del Tribunal Superior de Justicia

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	LIC. MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO JIMENEZ	06	CONTRALORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	10	DIRECTORA DE AUDITORIA
2		10	DIRECTOR DE EVALUACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA
3		10	DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

Visitaduría Judicial

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	DRA. TERESITA DE JESUS MONTES GARZA	07	VISITADORA GENERAL
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	10	VISITADOR JUDICIAL
2		32	AUXILIAR VISITADOR JUDICIAL
3		41	SECRETARIA C

Secretaría General del Consejo de la Judicatura

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	MTRA. ZAIRA LILIANA JIMENEZ SEADE	06	SECRETARIA GENERAL
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	16	SECRETARIA TECNICA
2		17	SECRETARIO AUXILIAR
3		19	DICTAMINADORA

Dirección Administrativa de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	LIC. MARCO ANTONIO MARQUEZ DEL POZO	13	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	20	SUBDIRECTOR DE INFORMATICA
2		20	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
3		20	SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

Dirección de Protección Civil.

No.	NOMBRE	NIVEL	CARGO
	ING. ARQ. RODRIGO MARTIN RIVERA LIZARDE	13	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL
1	3 Niveles jerárquicos inferiores con los que cuenta son los que se enlistan del lado derecho	20	SUBDIRECTOR DE PREVENCION DE RIESGOS
2		25	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCION DE RIESGOS
3		42	TÉCNICO ESPECIALIZADO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

Sentado lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que el RFC y CURP de los servidores públicos requeridos, son datos personales y su categoría de identificación los cuales fueron proporcionados por un fin específico, cuyo propósito es contar con la documentación legal de las servidores públicos que laboran el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; por lo que, constituye información clasificada en su modalidad de confidencial, misma que debe ser protegida por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, de conformidad a los artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 169 primer párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia citada, que la letra señalan:

[Se reproduce la normativa señalada]

Así como los artículos 3 párrafo noveno y 9 párrafo segundo, tercero y noveno de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen:

[Se reproduce la normativa señalada]

Asimismo, resulta aplicable el numeral 62, fracción I, de los Lineamientos sobre Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México:

[Se reproduce la normativa señalada]

Por lo antes expuesto, esta Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no puede darle a conocer el RFC y el CURP, de los servidores públicos al ser considerados datos personales en su categoría de identificación.
[...]"

III. Recurso de revisión. El siete de octubre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, la particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

“Por este medio hago valer mi recurso de revisión en contra de la respuesta notificada por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, acompañó mi recurso de revisión, y las pruebas para acreditar mi acción.” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

Anexo a su recurso de revisión, la particular adjuntó diversos documentos para combatir la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

IV. Alcance de recurso de revisión. El ocho de octubre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, la particular remitió un alcance a su recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

“En atención a mi recurso de revisión en alcance adjunto las pruebas que se adjuntaron en contra de la respuesta con motivo a la solicitud 6001000056521.”
(Sic)

Anexo a su recurso de revisión, la particular adjuntó diversos documentos para combatir la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

V. Turno. El ocho de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1704/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Al respecto, los artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

“**Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días** siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
[...].”

En cuanto a la fracción I del artículo 248, relativa al plazo establecido en el diverso artículo 236, para la interposición del medio de impugnación, este Instituto considera que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, por lo que el recurso es improcedente en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

De las constancias que obran el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó su respuesta el **19 de abril de 2021**, por lo que el plazo con el que contaba la parte recurrente para interponer el presente recurso de revisión, fue de **quince días hábiles**, mismos que transcurrieron del **20 de abril al 11 de mayo de 2021**; descontándose los días 24 y 25 de abril, así como los días 1, 2, 5, 8 y 9 del mes de mayo, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia y de conformidad con el Acuerdo 2609/SO/09-12/2020 mediante el cual se aprueban los días



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021.

Sin embargo, la recurrente interpuso el presente medio de impugnación el día **7 de octubre de 2021**, es decir, **81 días hábiles después** de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.

Al respecto, es importante citar el artículo 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:
I. Desechar el recurso;
[...].”

Asimismo, que como se refirió en párrafos anteriores, en el artículo 248, fracción I, de la Ley de la materia, se dispone que el recurso será desechado por improcedente cuando sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido el artículo 236.

En consideración a lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión, se presentó fuera del plazo concedido para su interposición, por lo que, resulta ineludible desechar dicho instrumento de inconformidad con fundamento en los artículos 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1704/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de octubre dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO